

2/FI2114



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Municipalidad de San Carlos de Bariloche
TR...
04/11/10
[Firma]

CONCEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
RECIBIDO: - 4 NOV 2010
HORA: 11:30
FIRMA: [Firma]
BASE A: [Firma]

RESOLUCIÓN N°308-DP-2010

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

Que ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche presentó el Señor Rubén Riquelme (DNI: 17.146.115) una nota solicitando intervención en relación al aumento de tasas por Servicios Retribuidos

Y CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal exponiendo como fundamento que ha sufrido un aumento exorbitante en el monto a pagar en concepto de Tasas por Servicios Retribuidos.

Que el denunciante manifiesta que el aumento de la tasa municipal es desmesurado y desproporcionado; ello por cuanto -a su entender- la tasa municipal se debe corresponder con servicios retribuidos (alumbrado, barrido, limpieza y recolección de residuos); además, solo se le brinda el servicio de recolección de residuos (y con bastante irregularidad).

Que es intención de esta Defensoría investigar todos los hechos donde los ciudadanos consideren afectados sus derechos por actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Municipal -a excepción de los casos donde surge palmariamente lo contrario- y más aún cuando en temas como el presente, en donde se involucran intereses importantes tanto para el vecino particular como para la Administración.

Que si bien se encuentran vigentes las Ordenanzas 2008-CM-09 (que modifica el régimen tributario de la tasa de servicios municipales y tasa de desarrollo urbano) y 1912-CM-09 es necesario avocarse y consultar con la Secretaría de Economía, Obras y Servicios Públicos a fin de dar una respuesta satisfactoria desde la Defensoría no solo a este sino a futuros planteos similares.

Que respecto de lo manifestado acerca de la decisión de las autoridades municipales de enviarle un asistente social, no se encuentra en las facultades del suscripto revisar tal decisión.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.



RECIBIDO
Sec. de Coord. y Privada
Fecha 04.11.10
[Firma]

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

- 1° AVOCARSE a la problemática planteada por el Sr. Rubén Onofre Riquelme (DNI: 17.746.115), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 8 de Octubre de 2010.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 2 de Noviembre de 2010



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

ES COPIA FIEL

Jose
4/11 -